

Ing. O. César Núñez Fierro. Dirección General de Obras Públicas. Convenio **OP-019-2018**. Documento de **05** hojas. Eliminado: Datos Personales. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada identificable.

Versión Pública de conformidad con el acuerdo dictado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, el 22 de febrero de 2017.





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO OP-019-2018 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; C. P. GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ, TESORERO MUNICIPAL; ING. ONORIO CESAR NUÑEZ FIERRO, DIRECTOR TÉCNICO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DR. CARLOS PONCE TORRES, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA; A QUIÉNES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DENOMINADA ING. JESÚS SILVERIO CURIEL PORRAS POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 16 de mayo de 2018 **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Obra Pública No. OP-019-2018, por el cual **EL CONTRATISTA** se obligó a realizar los trabajos de Construcción de Techumbre Metálica en Escuela Preescolar Teresa de Calcuta de C. Batalla del Cerro del Grillo y C. Batalla de Albarrada, en Col. Tarahumara del Municipio de Juárez, Chihuahua.

II.- Que con posterioridad la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Juárez, expidió el Dictamen Técnico de fecha 24 de Julio de 2018, mismo que se agrega como Anexo "1", y en el cual determina que en el transcurso de la obra algunos conceptos fueron modificados en aditiva ya que surgieron cambios no previstos en el proyecto, generándose la aditiva a partir del incremento de volúmenes de catálogo original y de conceptos extraordinarios referentes al corte, carga y acarreo, despalme de terreno, relleno de material caliche y todo lo necesario para su correcta ejecución. Lo anterior para la optimización de la escuela y para mejoramiento y nivelación de terreno, resultando una aditiva por la cantidad de **\$74,810.18 (Setenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 18/100 M.N.)**, según se precisa en el dictamen técnico.

III.- Con base en el Dictamen Técnico antes citado y anexo, se procede a elaborar el presente convenio adicional, para lo cual las partes declaran como sigue:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO":

A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

- B. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente convenio, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de computo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.
- C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, y al Director General de Obras Públicas, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2016, y de la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha 10 de Octubre del 2016 donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento y seis por lo que respecta al Director General de Obras Públicas, el Presidente Municipal C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia y del Honorable Ayuntamiento así como al Director General de Obras Públicas de la Administración Municipal 2016-2018.
- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al Dr. Carlos Ponce Torres quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno ordinaria de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
- E. Por lo que respecta al Tesorero del Municipio de Juárez, C. Gerardo Ronquillo Chávez, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 16 de Marzo de 2018, hecha por el Presidente Municipal C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, quien designó y tomó protesta de Ley el citado Tesorero Municipal.
- F. Que dentro de sus facultades está la de normar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, así como la de coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias que lo conforman, para el buen desarrollo de sus funciones.
- G. Dentro de sus objetivos sociales contemplan entre otros la celebración de diversas obras públicas a ejecutar dentro del Fondo legal del Municipio, con objeto de dotar a la población de Servicios Públicos.



- H. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, situada en Av. Francisco Villa No. 950 Norte en Juárez Chihuahua, C.P. 32000, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- I. Que la obra motivo de este convenio se encuentra previsto en el programa de inversión FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), con oficio número DGPE/OA/FISM031/18, de fecha 09 de Abril de 2018, mismos que fueron emitidos por la Dirección General de Planeación y Evaluación, por lo que cuenta con los recursos financieros y saldo disponible para cubrir el importe de dicha obra.
- J. Que la adjudicación de la obra en cuestión se adjudicó mediante un procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL el día 15 de mayo de 2018, emitiendo los dictámenes correspondientes el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal de fecha 15 de mayo de 2018, con fundamento en los artículos 3, 34 fracción I y 48 fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

II. Declara "EL CONTRATISTA"

- A. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, originaria de Juárez, Chihuahua con cincuenta y siete años cumplidos, nacida el 23 de diciembre de 1958, la cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 159859818047, así mismo se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con su Registro Federal de Hacienda bajo el número CUPJ-581223-BS9, dedicándose a la actividad empresarial.
- B. Que para el caso de cambiar de nacionalidad, manifiesta en seguirse considerando como mexicano por cuanto este convenio se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este convenio.
- C. Que se dedica a la prestación de toda clase de servicios de ingeniería civil, y la investigación, diseño, proyección, planeación, organización, desarrollo, asesoría, consultoría, capacitación, instrumentación, reparación, mantenimiento e instalación de todo aquellos elementos inherentes, derivados o relacionados con esta clase de servicios, para uso industrial, comercial o de cualquier otra índole; en general realizar todos los actos jurídicos o materiales para el cumplimiento de la actividad empresarial respectiva, relacionados en forma directa o indirecta, realizar todo tipo de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios permitidos por la Ley, relacionados con sus fines.
- D. Que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los números CUPJ-581223-BS9; en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los números A83-90356-10-4; en el INFONAVIT bajo los números 80621236; y que los registros anteriormente indicados se encuentran actualmente vigentes y sin limitación alguna, y en el supuesto de una baja o cambio de los mismos, notificará de inmediato a "EL MUNICIPIO".



- E. Que tiene establecido su domicilio en AV. VICENTE GUERRERO No. 8639-4, de la LAS QUINTAS en JUÁREZ, CHIHUAHUA, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- F. Se ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este convenio a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento, y demás normatividad aplicable a este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: LAS PARTES convienen en adicionar el monto del convenio original en virtud de que en los trabajos de Construcción de Techumbre Metalica en Escuela Preescolar Teresa de Calcuta de C. Batalla del Cerro del Grillo y C. Batalla de Albarrada, en Col.Tarahumara del Municipio de Juárez, Chihuahua surgieron cambios no previstos en el catálogo de conceptos, esta modificación a partir del incremento de volúmenes de catálogo original y de conceptos extraordinarios referentes al corte, carga y acarreo, despalme de terreno, relleno de material caliche y todo lo necesario para su correcta ejecución. Lo anterior para la optimización de la escuela y para mejoramiento y nivelación de terreno.

SEGUNDA: LAS PARTES convienen en adicionar el monto originalmente pactado en la Cláusula Segunda del contrato representado por la cantidad de **\$1'158,638.11 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 11/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado incluido, presentando una adición por la cantidad total de **\$74,810.18 (Setenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 18/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, lo cual correspondé a un incremento del **6.45% (Seis punto cuarenta y cinco por ciento)** del importe del contrato, dando un importe total ejecutado de **\$1'233,448.28 (Un millón doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado incluido. Modificación que se funda en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía en los mismos términos establecidos en el contrato original para cubrir la adición al objeto del contrato original que aquí se conviene.

CUARTA: Ambas partes convienen en que la modificación de las cláusulas precedentes, son las únicas con las que se modifica el contrato original, por lo que las demás clausulas y términos continúan subsistiendo para todos los efectos legales, en todo lo que no contravengan al presente convenio adicional.

LEÍDO QUE ES EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

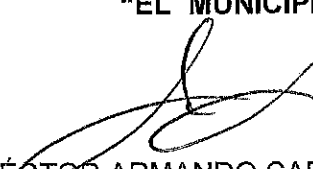
[Handwritten signatures and initials on the right margin]



GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018
 CIUDAD JUÁREZ

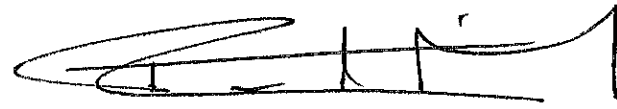
MUNICIPIO DE JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
CONVENIO MODIFICATORIO No. OP-019-2018

"EL MUNICIPIO"



 C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVIDREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA



GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018
 CIUDAD JUÁREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL


 LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS
 SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


 C. P. GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ
 TESORERO MUNICIPAL


 DR. CARLOS PONCE TORRES
 REGIDOR COORDINADOR
 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA


 ING. ONORIO CESAR NÚÑEZ FIERRO
 DIRECTOR TÉCNICO Y ENCARGADO
 DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
 GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"


 ING. JESÚS SILVERIO GURIEL PORRAS